ATHA-DAH-FVAR-004-011-04

En el lugar de sancto Tomé valdeval diuelgo a doze dias del mes de nouiembre de mill y seiscientos y veinte y seis años ante mi el presente escriuano y testigos parescio presente Beatriz Saraui de Rueda viuda de Alonso Saraui de Rueda V.a deste dicho lugar y dixo estaua enferma pero en su buen juicio qual nuestro Señor fue seruido de le dar rezelose de la muerte que cosa natural a toda criatura viuiente = Dixo que por quanto ella tiene fecho Ordenado y otorgado su testamento cuya postrimera voluntad por ynstrumento de mi escriuano en este dicho lugar auerse y otor dias del mes de febrero deste presente y en este año el qual dexo en su fuerca y vigor para en lo tocante del tiempo del mundo excepto lo que por esta cedicila que hase o pusiere lo qual no quiere que balga segun que por ello Otorgare y lo que por el dicho Codicilio ordeno lo siguiente = 11 = 11 = 11

Primeramente quiero y es mi voluntad se cumplan los mandos y legados fechos y otorgados por dicho mi testamento segun que en el se declara y cumplidos los que mando se den quiero y es mi voluntad luego que yo falleca a Doña Beatriz Saraui de Rueda mi nieta los dos cuytidos de mi persona conforman dos, sayos, sayuelos, deuantales, calcas y calcado camisas y tocas y los demas pertenecientes a mi uestuario pagando lo primero como mego dicho los mandos del dicho mi testamento en quanto a estos dichos y camisas a las personas que en el se declaran = 11 = 11

Y ten dixo que demas de lo en el dicho testamento contenido mando a Don Matheo dixo dellicenciado Don Matheo Ruiz marido y Doña Beatriz su muger y seruicio de cuytidos de su persona como mego se den luego que falleca y sean cuentas = 11 =

Y ten mando que se le, a Don Pedro Saraui de Rueda Caballero del Sancto de Sanjuan Sudicho una suerte de nogal grande con su cerradura que cabra ocho fanegas de trigo para que sea suya propia = 11 = 11 = 11 = 11 = 11

Y ten dixo que por quanto por el dicho testamento dexo a mencionados los casales que al presente tiene con sus aperos de labrar y otros mueblas agora es su voluntad de que se cumpla como en el dicho testamento se declara con las clausulas cargas y condiciones en el referidas y demas de lo en este

Dichos feridos digo consentidos y sumo cuidado de guardar con los dichos
vienes vinculados una fina buena de caber fe sesenta cargas de tierra
que hago consisy adelevenes y reconocarios en favor mague agora y por
y que ro. Sucedan en todos los dichos vienes vinculados con los di
chas cargas el dicho Don Pedro Saravia de Rueda y dyspues de
el leyme Saravia de Rueda mi nieto con los condiciones y refe
ridos y Cayo siempre de mayor en mayor Varon y a falta de
Varon Senora mayor prefiriendo el Varon a la en ora y los
dos legitimos y delegitimo matrimonio perpetuamente por orden
preciosa y ademas quiero y es mi voluntad que si dicho leyme
Saravia de Rueda mi nieto que a de suceder en el dicho vinculo con
la dicha carga y condiciones dyspuy de los dias del dicho Don Pe
dro Saravia de Rueda mi hijo mui cro Sea de ser dijo o di
jo legitimos y delegitimo matrimonio nio Varon y sucesor en el
dicho vinculo con las dichas cargas y condiciones dichas Doña
Doña Beatris Saravia de Rueda mi nieta y su hermana y dyspuy
della sea dicho varon mayor y a falta de varon Sea la mayor legi
mos y delegitimo matrimonio = " = " = " = " = " = " = " = "
y Yo dicho que en esta mi voluntad sea de dar a la dicha Doña Beatris
Saravia de Rueda dos fanegas de trigo y cinco de cebada. de un cornero y dyez cantaros de vino tinto
del valle que hago dicha carga en el entierro y honras
de casilda garcia su madre y yo le pague a hago dicha de los
vienes della dicha casilda garcia su madre y hago y ordeno a la di
cha Doña Beatris Saravia su nieta y mando le hagan dar
lo de arriba en que la dicha casilda garcia su madre trai
y yo le tengo dado y mando la mande a la dicha mi nieta
dinero de Arras propio que yo tengo comprado y la mande
de la cuba que sube de la dicha mi nuera y su madre de
la dicha mi nieta = "

y Yo declaro que yo tengo en mi poder y casa dichos dichos vi
cios de Don Matheo Vuestro marido que fue mujer cantidad de
vino, Trigo, Sabas y otros menudencias de pan que an sido
este agosto en su hacienda y assi mismo tengo en dicho mi poder

der y cargo cantidad de lo para blanca delos y bara y ley-
dos libros y otros y guardy dentro cargo que doy y es mi vo-
luntad que despues que yo fallesçida sea y en pago de
dos aguelos que los dichos dexaron debaxo de jura
mento de ser cargo y orçi sado y otorgado el dicho codicilo por
la dicha Polonia Saravia de Rueda dixo que queria y guarde
y cumplan todo y por todo segun y de la manera que en el
contiene y declarado todo lo qual quiere que valga por su codi-
lio ultima y postrimera voluntad por aquella via y forma
que mejor aya lugar de derecho y lo firmo por testimonio
y alos presentes ruego dello fuesen testigos siendo lo llama-
dos y rogados Juan alonso delagado y Juan alonso de Diego
alonso y Pedro delos y Françisco de dudo Cromoçon y Pe-
lipe corrilla dixo dijo. corrillas vecinos deste dicho lugar y
por lastor gante que doy fee conozco y no saber firmar lo fir
maron los testigos que fueron Agustin gonçalez françisco de
Ludueño Pelipe corrilla Joseph antemi Sebastian
Corrillas. Entre R//sellen.// de.// Balga. y
Testado Rs// de.// Vala.
Mi. firmado y rubricado

Ante mi Sebastian Zurrilla

N. 10500

en Roma a 11 de Agosto

Zorrilla

Zamora

Se dan por buenos
Madrid 20 de Octubre
Dr. Pedro Calderon
Vicario Oficial
Y Provisor de esta Villa
Y Corte
Por Mandado de S. Sria.
Diego de Quintana